



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

EXP-UNC:0041930/2019

Córdoba, 20 de noviembre de 2019

## VISTO

La Resolución Decanal N° 496/2019 por la que se autoriza el segundo llamado a Licitación Privada, para la provisión del servicio de limpieza del edificio de la Facultad por doce meses; y

## CONSIDERANDO

Que el trámite se realizó a través de la Licitación Privada N° 17/2019, en un todo de acuerdo al Artículo 2º, punto II, de la Ordenanza HCS N° 5/2013, y a la Resolución Rectoral N° 1017/2019;

Que se recibieron cinco ofertas;

Que la Comisión Evaluadora, mediante el dictamen de evaluación de fecha 30 de octubre del corriente, que consta a fs. 479 a 482, aconseja que se adjudique a CEICIN Cooperativa de Provisión de Servicios para Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba Ltda., la provisión del servicio de limpieza del edificio de la Facultad por doce meses, por considerar que tanto el precio de la oferta, la cantidad de horas hombre propuesta para la tarea, como la distribución diaria del trabajo a realizar, resulta la presentación más beneficiosa para la Facultad;

Que los oferentes han sido notificados en tiempo y forma del dictamen de la Comisión Evaluadora

Que el oferente Ezequiel Abraham presentó una nota con fecha 1 de noviembre del corriente, en la cual formula observaciones al dictamen de evaluación, alegando que la Cooperativa CEICIN se encuentra suspendida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), y que tiene el SIPRO desactualizado por documentación vencida;

Que el Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas estipula que los oferentes deberán estar en estado inscripto y con los datos actualizados en el SIPRO al momento de la adjudicación;

Que la Cooperativa CEICIN presentó documentación referida a la actualización de datos en el SIPRO, que consta a fs. 493 a 497;

Que se debió dar intervención a la asesora jurídica de la Facultad, para que dictamine sobre la continuidad del procedimiento licitatorio;

Que la asesora jurídica emitió un dictamen con fecha 20 de noviembre de 2019, que consta a fs. 500 a 502, en el cual expresa que se adjudique a la Cooperativa CEICIN la presente licitación, debiendo acreditar en un plazo máximo de tres (3) meses que ha cumplido con las exigencias del INAES y del SIPRO, y de no dar cumplimiento a lo solicitado se deberá dar de baja la adjudicación;

Que se cuenta con fondos disponibles provenientes del Presupuesto en vigencia.



EXP-UNC:0041930/2019

Por ello,

LA DECANA  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a CEICIN Cooperativa de Provisión de Servicios para Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba Ltda. (CUIT: 30-66815677-7), la provisión del servicio de limpieza del edificio de la Facultad, por considerar que tanto el precio de la oferta, la cantidad de horas hombre propuesta para la tarea, como la distribución diaria del trabajo a realizar, resulta la presentación más beneficiosa para la Facultad. La prestación del servicio será desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución Decanal N° 496/2019, y por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 59/100 (\$2.204.522,59), prorrateado en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 21/100 (\$183.710,21).

ARTÍCULO 2º: Disponer que por el Área Económico-Financiera se proceda a la emisión de la correspondiente orden de compra, imputando el egreso en las partidas que correspondan del Presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Intimar a CEICIN Cooperativa de Provisión de Servicios para Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba Ltda., a que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, acredite haber regularizado su situación ante el INAES y el SIPRO. De no dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo, se revocará la contratación sin que la Cooperativa CEICIN tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.

*mpj* RESOLUCIÓN DECANAL N° 714/2019

  
Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF